

"Nuevo Protocolo del Convenio entre España y México para evitar la doble imposición"

Javier Prieto

Socio del Departamento Fiscal

☎: + 34 91 566 63 03

M: 608 57 78 88

✉: prieto@araozyrueda.com

Jéssica Cano

Asociada Senior del Departamento Fiscal

☎: + 34 91 566 63 44

M: 659 06 48 92

✉: cano@araozyrueda.com

La publicación en el BOE el 7 de julio de 2017 del Protocolo ("Protocolo") que modifica el Convenio firmado el 24 de julio de 1992 entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos supone el cumplimiento del procedimiento interno español para poder ratificar el Convenio de doble imposición, cuya entrada en vigor está prevista para el **27 de septiembre de 2017**.

El Protocolo, firmado por los Gobiernos de España y de México el 17 de diciembre de 2015 en Madrid, responde al interés mutuo de actualizar el Convenio para reforzar la seguridad jurídica en las relaciones comerciales entre ambos países. El Protocolo recoge varias de las propuestas del proyecto BEPS plasmadas en el Convenio Multilateral recientemente firmado en París; no obstante, se habrá de estar a lo dispuesto en éste último (cuando entre en vigor) para interpretar el Convenio Hispano-Mexicano.

Las principales modificaciones previstas en el Protocolo son las siguientes:

- **Exención de tributación sobre dividendos** (artículo 10 del Convenio) en el Estado de residencia cuando el beneficiario efectivo de los dividendos sea una sociedad residente en el otro Estado Contratante y posea directamente al menos el 10% del capital de la sociedad pagadora de los dividendos, o bien, el beneficiario efectivo de los dividendos sea un fondo de pensiones del otro Estado Contratante;
- **Reducción de la tributación sobre intereses** (artículo 11 del Convenio): tipo impositivo de 4,9% en el pago de intereses cuando sean pagados a bancos (anteriormente 10%) y 10% para los demás casos (anteriormente 15%);
- **Reducción de la tributación sobre ganancias de capital** (artículo 13 del Convenio): tipo impositivo de 10% para ganancias de capital por venta de acciones (anteriormente 25%);
- **Imposición en el sector de hidrocarburos**: se introduce un nuevo artículo 22 en el Convenio;
- **Régimen de eliminación de doble imposición**: se sustituye el artículo 23 del Convenio (renumerado en 24);

El contenido de esta comunicación es meramente informativo y no constituye en ningún caso un asesoramiento jurídico personalizado. Esta Nota Informativa ha sido redactada en Julio de 2017 y Araoz & Rueda no se compromete a la actualización o revisión de su contenido.

- **Incorporación de una cláusula amplia de intercambio de información** (artículo 27 del Convenio) para reforzar la cooperación entre las autoridades fiscales de España y México;
- **Previsión de una cláusula de asistencia en la recaudación** (artículo 28 del Convenio) entre ambos países;
- **Introducción en el Protocolo del Convenio** de (i) derecho a acogerse a los beneficios del Convenio cuando la motivación principal para dicho acogimiento no sea la fiscal (cláusula antiabuso), (ii) el derecho de los Estados contratantes a aplicar sus normas internas de *CFC* y en el caso de México regímenes fiscales preferentes y capitalización delgada o subcapitalización y (iii) de una Cláusula de Nación más Favorecida con un ámbito de aplicación mayor.

Estamos, como siempre a vuestra entera disposición para aclarar cualquier duda al respecto.

El contenido de esta comunicación es meramente informativo y no constituye en ningún caso un asesoramiento jurídico personalizado. Esta Nota Informativa ha sido redactada en Julio de 2017 y Araoz & Rueda no se compromete a la actualización o revisión de su contenido.